

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.269

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-16/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D^a María Luisa Fernández Lainez, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Gran Vía Juan Carlos I, 50-8º Tipo E Centro, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-3003/70, y con Calificación Definitiva de fecha 16 de Noviembre de 1973.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 23.087 pts., incluidos los intereses.

c) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 1 de Diciembre de 1992, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D^a Luisa Fernández Lainez— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Gran Vía Juan Carlos I, 50-8º Tipo E Centro, amparada en el expediente nº LO-GI-3003/70, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al folio 54 del Libro 910 finca 3.918.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D^a Luisa Fernández Lainez, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.270

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-15/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Pablo Cicuendez González, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Toledo, nºs. 5 y 7 piso 1º Izda. Tipo S, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-519/74, y con Calificación Definitiva de fecha 13 de Julio de 1978.

b) Que según certificado expedido por el Servicio de Inspección de Tributos, de fecha 8 de febrero de 1993, no procede liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

c) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 10 de febrero de 1993, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Pablo Cicuendez González— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Toledo, nºs 5 y 7, piso 1º Izda. Tipo S, amparada en el expediente nº LO-VS-519/74, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 58 y 59 del Libro 564 finca 4.197.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución al interesado D. Pablo Cicuendez González, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 29 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de resolución

III.B.772

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ALFONSO BRETON MARTINEZ, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.248, que se le sigue por instalación irregular de 1 máquina recreativa, tipo "A", en el Bar Centro Social de San Román de Cameros, que literalmente dice:

"VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, RESUELVO sancionar a D. ALFONSO BRETON MARTINEZ con multa de 5.000.001 Pts. (cinco millones una peseta), acordándose igualmente el comiso y obstrucción de la máquina anteriormente referida.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego Recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956.

Madrid, 18 de Enero de 1993.— El Secretario de la Comisión Nacional del Juego (Resolución de 26.04.1990), Francisco Cruz de Castro."

Logroño, 25 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de expulsión de una ciudadana extranjera

III.B.773

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a SANTA BUENO DE LOS SANTOS, de nacionalidad dominicana, con Documento Provisional de solicitante de Asilo y Refugio en España número 922811270034, sin domicilio conocido, con último paradero en la localidad de Nájera, se hace público que la Secretaría de Estado para la Seguridad — Dirección de la Seguridad del Estado, ha dictado resolución, en fecha 16 de Marzo de 1993, que en su parte dispositiva dice, literalmente, lo siguiente:

"Esta Secretaría ha resuelto la EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL de la referida extranjera, con prohibición de entrada en España durante TRES AÑOS, medida que se llevará a efecto notificándole este RESOLUCION al interesado y cumplimentándose la salida del territorio nacional dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, siempre que no exista causa judicial que lo impida.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio nacional será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) y, en su caso, le será de aplicación el artículo 36, apartado 2. de la Ley Orgánica 7/85.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

El Secretario de Estado Director de la Seguridad del Estado."

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.